



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Aída Mejía Ahumada, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Jorge Guerrero Hernández,** promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

El 25 de noviembre del presente año, se recibió Oficio sin número, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Aída Mejía Ahumada, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Jorge Guerrero Hernández.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 26 de noviembre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1452, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a favor de la C. Aída Mejía Ahumada, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Jorge Guerrero Hernández.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que la seguridad social de las personas representa un factor indispensable para el desarrollo humano en condiciones de una calidad de vida digna, razón por la cual, es uno de los aspectos especialmente protegidos por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la armonía en la convivencia social e impulsar el surgimiento de una sociedad más justa.

Señala que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Bajo tales premisas, el promovente expresa que el C. Jorge Guerrero Hernández, se desempeñó en diferentes tareas públicas con honestidad, rectitud, integridad y probidad, fundamentalmente en la Dirección de Giras y Eventos de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, en la que prestó sus servicios por más de 12 años, laborando como Jefe de Departamento del 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2004, y posteriormente como Auxiliar Administrativo del 3 de enero de 2005 hasta la fecha de su deceso ocurrido el 18 de marzo del 2006, con motivo de un incidente vial ocurrido en horario de labores y en cumplimiento de las mismas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere que hasta antes de su fallecimiento el ciudadano Jorge Guerrero Hernández laboró como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Giras y Eventos de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, percibiendo un salario mensual de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), y le sobreviven su cónyuge Aída Mejía Ahumada, y sus tres hijos, los que con su deceso, quedaron en estado de vulnerabilidad no sólo emocional, sino también económica en razón de que era el único sostén de la familia.

En ese sentido, cita el accionante que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 58 fracción XIV, como una facultad del H. Congreso del Estado el de decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en este contexto, podemos señalar que indudablemente los servicios prestados por el C. Jorge Guerrero Hernández lo constituyeron al poner su máximo esfuerzo y responsabilidad en el cumplimiento de su deber.

Asimismo señala que actuar en beneficio de las familias de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Constancia laboral expedida por el Departamento de Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Jorge Guerrero Hernández, prestó sus servicios al Gobierno del Estado.
2. Acta de Defunción de C. Jorge Guerrero Hernández.
3. Actas de Matrimonio de los Ciudadanos Jorge Guerrero Hernández y Aida Mejía Ahumada.
4. Acta de nacimiento de Jocelyn Andrea Guerrero Mejía.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA AÍDA MEJÍA AHUMADA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. JORGE GUERRERO HERNÁNDEZ, Y SUS TRES HIJOS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Jorge Guerrero Hernández, a favor de su esposa, la C. Aída Mejía Ahumada, y sus tres hijos, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M. N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como a las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Aída Mejía Ahumada, así como el de sus tres hijos, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los trámites administrativos que amerite el ajuste de las percepciones del pensionista, que mediante el presente Decreto se otorgan, se efectuarán con la mayor agilidad y solvencia por las áreas administrativas competentes y la primera entrega de la pensión se efectuará a partir del mes de noviembre del año en curso, sin demérito de la fecha en que se apruebe por el H. Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado,
a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la ciudadana Aída Mejía Ahumada, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado C. Jorge Guerrero Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro estado.